

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-130916

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,458

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,458) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración recurso de apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que analizado el escrito presentado por el Señor Ricardo Alejandro Granada Cáceres, quien actúa y comparece en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD HRG INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando funcionamiento de un negocio ubicado en Z2ST7, kilometro once y medio carretera al Puerto de La Libertad, Finca La Gloria, Municipio de Santa Tecla, expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar por parte de COAMSS/OPAMSS, por lo que solicita se pronuncie al respecto; de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS, y habiendo subsanado las prevenciones hechas por medio del acuerdo municipal número 1,231 tomado en sesión extraordinaria celebrada el trece de julio de dos mil dieciséis.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Admítase el recurso de apelación y téngase por parte al señor Ricardo Alejandro Granada Cáceres, quien actúa y comparece como Representante Legal de la SOCIEDAD HRG INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, agregándose las certificaciones simples de las resoluciones N° 0029-2016 y 0438-2016, pronunciadas por funcionarios de COAMSS/OPAMSS; además copia del plano de lugar, documentación referente a dicha sociedad y contrato de Arrendamiento de donde se ubica el negocio Restaurante Bahía Tortuga.**
- 2. Abrase a prueba el presente proceso por ocho días a partir de la notificación de la presente.**
- 3. Solicitar informe técnico y/o registro respecto a dicho inmueble a COAMSS/OPAMSS, al Departamento de Desarrollo Urbano, al**

Departamento de Registro Tributario y a la Unidad de Delegación Contravencional Municipal.

- 4. Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
- 5. Tómesese nota del lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese."''''**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS TRECE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**